004512

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
22 JUN 2018
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO
22 MAYO 2018
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

OFICIO: N° DGP/1895/2018

ASUNTO: Respuesta a Oficio

Guadalajara, Jalisco a 15 de mayo de 2018

Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez.
Director General Provisional del
Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco
Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160.

Atención: Lic. Mayra Sujey Cervantes Legaspi
Contralor Interno

Fue recibido su Oficio No. DGCOBAEJ 0773/2018 fechado el 06 de febrero del 2018, en el que expresa en el segundo párrafo lo siguiente:

> ***"...estamos en espera de su valiosa intervención como Entidad de Control, para que de manera conjunta con el Colegio se realicen las intervenciones que consideres necesarias y a efecto de esclarecer el alcance de las responsabilidades así como la vigilancia al fondo actual de las situación financiera (servicios personales), que ha atravesado este Organismo..."***

En relación a lo anterior le informamos que en nuestro Oficio DGP/6246/2017 fechado el 13 de octubre del 2017, se les **informa el resultado del 2º Seguimiento** de la Auditoría realizada a ese Organismo por los periodos comprendidos del **1º de enero al 31 de diciembre de 2011, del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2012 y del 1º de enero de 2013 al 31 de mayo de 2013** y se les comunica que **"...esta Contraloría del Estado ha determinado que lo correspondiente al Seguimiento se da por CONCLUIDO EL PROCESO DE AUDITORIA por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese ente público, se presume quebrantaron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir..."**

Asimismo se les advierte, con precisión, en el mismo oficio que:

> ***"...En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos sancionatorios en contra de los posibles responsables. Por ello, al ser un asunto de su competencia, deberá mantener al tanto a este Órgano de Control..."***

En ese tenor, al determinar la **CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE AUDITORIA**; derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que el "ORGANISMO AUDITADO" inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

C. C. L A F José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/IVLS/MSM/amb*

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104